

del actual me dice lo que sigue.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 15 de Abril próximo pasado se sirvió decirme de Real orden lo que sigue: Enterada la Real Gobernadora de la acordada del Consejo Supremo de la Guerra, acerca del recurso entablado por Pedro de la Varga, quinto con el número 26 por la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, contra D. Ambrosio Gil y D. Francisco Marin, por haber sido excluidos de entrar en suerte como poseedores de patrimonios eclesiásticos, remitido al referido Supremo Consejo por el Presidente de la Comisión de revisión del mismo partido, con motivo de resultar empatados los votos de los Vocales de dicha Junta; y conformándose S. M. con el parecer del mencionado Tribunal, se ha dignado resolver, á nombre de su augusta Hija la Reina, nuestra Señora Doña Isabel II, que la exención del párrafo 1.º del artículo que en la Instrucción adicional de 1899 sustituye al 25 de la Ordenanza de recampamentos de 1800, no conceda á los consurados con beneficio eclesiástico, no puede ampliarse, ni es aplicable á los que lo están á título de patrimonios eclesiásticos. Publicada en el Tribunal la anterior Real orden, ha acordado la traslado á V. para su inteligencia, y á fin de que le sirva de gobierno en los casos que ocurran.

Y yo lo hago á VV. con igual objeto. Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real 19 de mayo de 1834. = Diego Medrano = Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

*Subdelegación principal de Fomento de la provincia de Ciudad-Real.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino con fecha 12 del actual me dice lo que copio.

Con fecha de hoy me dice el Sr. Secretario de Estado y del Despacho que comunica al capitán general de Castilla la Nueva la real orden siguiente: =Habiéndose dignado resolver S. M. la Real Gober-

nadora, á propuesta del Consejo de Ministros, que la apertura solemne de las cortes generales del Reino, que van á convocarse, se verifique el día 24 de julio de este presente año; lo comunico á V. E. de real orden para que, poniéndose de acuerdo con el Subdelegado principal de Fomento de la provincia de Madrid y con el Corregidor de la misma heroica villa, dispongan que se hallen convenientemente preparados para dicha época los edificios en que han de celebrarse sus sesiones uno y otro estamento. De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su noticia y circulación por medio del boletín oficial de esa provincia.

Lo que transcribo á VV. para los fines prevenidos. Ciudad-Real 19 de mayo de 1834. = P. A. D. S. S. Francisco de Paula Lillo.

*DON FRANCISCO DE CALVO Y PEÑA, Intendente de ejército honorario, ordenador jefe superior de la hacienda militar de los reinos de Granada y Jaen, y la provincia de Málaga, con los tres presidios menores, Melilla, Alhucemas y el Peñon.*

Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en este distrito por el tiempo de un año, que principiará á correr en 1.º de octubre próximo venidero, y concluirá en fin de setiembre de 1835, bajo las condiciones aprobadas por S. M. para este ramo; se anuncia al público para que los que quieran interesarse en dicho servicio acudan á verificarlo, é instruirse de las citadas condiciones, á la secretaría de esta ordenación; en el concepto de que, debiéndose celebrar esta subasta con arreglo á lo resuelto por S. M. en real orden de 23 de mayo del año pasado de 1832, solo se efectuará un remate en esta capital, para el cual he señalado el día 15 del próximo mes de julio á las doce de la mañana, en mi despacho, sito en la placeta de los Girones. Granada 2 de mayo de 1834. = P. A. D. S. O. = Andrés Tassara. = El oficial 1.º encargado de la Secret. = Francisco Biagi